

B. Declaración Responsable para Ejecución de Obras (Obras que requieren intervención de técnico, pero no Proyecto)

Código SIA del procedimiento 2868927

1

Datos del interesado/a		
Documento de identidad núm.	Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Datos del representante (si procede)		
Documento de identidad núm.	Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Cargo o Poder que contiene la representación		
Datos a efectos de notificaciones		
Domicilio	Código Postal	Teléfono
Municipio	Provincia	
Medio de notificación: <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Papel	Correo electrónico	
EXPONE		
Datos de la actuación:		
Emplazamiento:		
Referencia Catastral:		
Descripción de las obras a realizar:		



Fecha de inicio de las obras:	
Duración de las obras:	
Superficie afectada por la obra:	
Presupuesto Material de Ejecución:	
Datos de ocupación de la vía pública:	
¿Existe ocupación de la vía pública?:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Medios Auxiliares (contenedores, andamios, etc.):	
Superficie Ocupada:	
Fechas de ocupación:	
Alcance de la obra:	
A	OBRAS DE NUEVA PLANTA
<input type="checkbox"/>	A.1. Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.
B	ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN
<input type="checkbox"/>	B.2. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
<input type="checkbox"/>	B.4. Construcción de cerramiento de parcela.
<input type="checkbox"/>	B.7. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
<input type="checkbox"/>	B.8. Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
<input type="checkbox"/>	B.9. Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.
<input type="checkbox"/>	B.10. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
<input type="checkbox"/>	B.11. Construcción y modificación de pistas deportivas de pádel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.
<input type="checkbox"/>	B.13. Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
C	ESTRUCTURA
<input type="checkbox"/>	C.1. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.

<input type="checkbox"/>	C.3. Obras de refuerzo puntual de cimentación.
<input type="checkbox"/>	C.4. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.
D	CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS
<input type="checkbox"/>	D.2. Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.
<input type="checkbox"/>	D.3. Reparación de cubiertas inclinadas.
<input type="checkbox"/>	D.4. Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.
<input type="checkbox"/>	D.6. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
<input type="checkbox"/>	D.9. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
<input type="checkbox"/>	D.11. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
<input type="checkbox"/>	D.13. Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.
E	TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES
<input type="checkbox"/>	E.2. Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.
<input type="checkbox"/>	E.3. Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.
<input type="checkbox"/>	E.4. Construcción de aseos en locales comerciales.
<input type="checkbox"/>	E.7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.
F	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
<input type="checkbox"/>	F.2. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el n.º o la disposición de las piezas habitables.
<input type="checkbox"/>	F.4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
<input type="checkbox"/>	F.7. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.
<input type="checkbox"/>	F.8. Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.
G	INSTALACIONES
<input type="checkbox"/>	G.2. Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.

<input type="checkbox"/>	G.3. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
<input type="checkbox"/>	G.6. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
<input type="checkbox"/>	G.8. Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.
<input type="checkbox"/>	G.11. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW.
<input type="checkbox"/>	G.16. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).
H	ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS
<input type="checkbox"/>	H.2. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.
<input type="checkbox"/>	H.3. Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que, por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
<input type="checkbox"/>	H.4. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.
I	MEDIOS AUXILIARES
<input type="checkbox"/>	I.4. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
<input type="checkbox"/>	I.5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.
<input type="checkbox"/>	I.6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
<input type="checkbox"/>	I.7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
<input type="checkbox"/>	I.8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
<input type="checkbox"/>	I.9. Instalación de Grúas Torre.
<input type="checkbox"/>	I.10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.
J	OTRAS ACTUACIONES
<input type="checkbox"/>	J.2. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
<input type="checkbox"/>	J.4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
<input type="checkbox"/>	J.5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)

<input type="checkbox"/>	J.6. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras)
<input type="checkbox"/>	J.7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.
<input type="checkbox"/>	J.8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
<input type="checkbox"/>	J.9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.

Actos sujetos a DR Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), artículo 138.1:

a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.



AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN OBRA

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PORCENTAJE	TOTAL
ICIO		x 4 % =	
TASA DE OBRAS (Se fija una cuota mínima de 20 €)		x 0,7 % =	
FIANZA RESIDUOS (*)		x 1 % =	

(*) Están exentas de realizar el depósito de esta fianza, aquellas obras menores que generen una cantidad de residuos inertes de hasta ½ m³.

AUTOLIQUIDACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)	PERIODO DE TIEMPO	TOTAL
FIANZA		50 €

Tipo de plazo	Coste
Menor ó = semana o fracción	2 € / m ²
Por mes o fracción	10 € / m ²
Por año o fracción	80 € / m ²

Forma de pago:

- Para el ingreso del ICIO y TASA DE OBRAS y/o TASA DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, transferencia bancaria o ingreso a la cuenta ES 56 3058 0044 1827 3200 0097 de CAJAMAR, expresando nombre de contribuyente y concepto, adjuntando justificante de pago a la documentación de la solicitud de que se trate.
- Para el ingreso de la FIANZA POR RESIDUOS DE CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS y/o FIANZA POR DESPERFECTO (Contenedor), transferencia bancaria o ingreso a la cuenta ES81 3058 0044 1427 3200 0134 de CAJAMAR, expresando nombre de contribuyente y concepto, adjuntando justificante de pago a la documentación de la solicitud de que se trate.

SOLICITA

Sea tenida en cuenta la presente declaración en base a la información anteriormente expuesta.

7

Información adicional

Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.

La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y

usos sin licencia.

Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

Información del trámite

Art. 293. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante el presente trámite puede solicitar las siguientes tipologías de obras:

1. Obra menor.
2. Obras en edificaciones existentes que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.
3. Obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.
4. Obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
5. Alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística.
6. Sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
7. Trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.
8. Instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto.

Obras menores: Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación;

En los supuestos de obra nueva, su aplicación requiere la concurrencia de tres requisitos, en aplicación del art. 2.2 LOE:

1. Escasa entidad constructiva y sencillez técnica. Si bien este concepto no está definido en ningún texto legal, la jurisprudencia ha venido perfilando su alcance al establecer que debe tratarse de obras caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo, normalmente, en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación y cerramiento, no mereciendo, en contraposición, tal calificación las que afectan a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, admitiendo dentro del concepto de escasa entidad constructiva y sencillez técnica construcciones mediante cobertura ligera para garajes y cocheras para uso particular, albercas, depósitos, pérgolas, corrales o casetas, por ejemplo.
2. No tener, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público. Entendemos como uso público el de aquellos edificios susceptibles de ser utilizados por personas no familiarizadas con el edificio, con independencia de su titularidad pública o privada.
3. Desarrollarse en una sola planta.

Cuando se trate de intervenciones sobre edificaciones existentes, los requisitos de aplicación en desarrollo del referido 2.2 LOE serán:

- a) Escasa entidad constructiva y sencillez técnica, concepto ya definido anteriormente.
- b) Que no supongan una intervención total sobre el edificio preexistente. La Jurisprudencia viene relacionando el concepto de escasa entidad constructiva con el requisito de actuación puntual o, como mucho, parcial.
- c) Que, siendo una intervención parcial, esta no afecte a la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Se trata por tanto de que las actuaciones que afecten a fachada o cubierta tengan una repercusión puntual sobre el aspecto y la estética del edificio, limitándose las alteraciones en materiales y composición de huecos; de no alterar las condiciones de ocupación, edificabilidad o altura, definitorias del volumen edificatorio; de no afectar los elementos estructurales (si bien el supuesto habla de alteración del sistema estructural, la Jurisprudencia ha venido entendiendo que las actuaciones sobre la estructura no tienen sencillez técnica), y de mantener el uso del edificio, más allá de implantar puntualmente algún uso compatible en parte del mismo.
- d) Que tratándose de edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico, las obras no afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Documentación que aporta

Documentación obligatoria:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme Ordenanza Fiscal. |
| <input type="checkbox"/> | Documento justificativo del abono del ICIO, conforme Ordenanza Fiscal. |

<input type="checkbox"/>	Documento justificativo del abono de la Tasa por ocupación de espacio público, conforme Ordenanza Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Documento justificativo del abono de la Fianza por ocupación del espacio público, conforme Ordenanza Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Documento justificativo del abono de la Fianza de residuos de construcciones y derribos, conforme Ordenanza Municipal.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de los actos, Mediciones y presupuesto detallado de las obras, Memoria justificativa.
<input type="checkbox"/>	Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud, si procede.
<input type="checkbox"/>	En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.
<input type="checkbox"/>	Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, si procede.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
Documentación opcional (según el caso):	
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredita la representación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero. Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a), b) y c) del art. 138.1 de la Ley 7/2021, de 01 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 138.1a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

- Para el supuesto recogido en el art. 138.1b), que las obras que se pretenden realizar en las edificaciones o instalaciones existentes son conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

- Para el supuesto recogido en el art. 138.1c), que las obras en edificaciones e instalaciones existentes son conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental,

siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

Segundo. Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero. Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto. Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevará a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Huércal de Almería
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/privacy

Huércal de Almería a _____ de _____ de _____.

Firmado:

Declaro que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que pueda contener.

Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería